

1 de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de
2 identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
3 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su
4 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
5 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras
6 públicas a su cargo, una en la cual conste la cesión de participaciones
7 sociales en el capital de la compañía AROSEMENA BURBANO &
8 ASOCIADOS CIA. LTDA que se contiene en las cláusulas siguientes:
9 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la
10 celebración de la presente escritura de cesión de participaciones, por
11 una parte en calidad de CEDENTES, a) los cónyuges Priscilla María
12 Ortega Illingworth y Alberto José Gallegos Sandoval, la primera
13 debidamente representada por su cónyuge según poder que se adjunta
14 a la presente como documento habilitante; y b) los cónyuges Gustavo
15 Vicente Ortega Illingworth Y María Lorena Molina Estrada; y, por
16 otra parte en calidad de CESIONARIOS comparecen c) los señores
17 Flavio José Arosemena Burbano y Andrés Guillermo Arosemena
18 Burbano, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.
19 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía
20 de responsabilidad limitada AROSEMENA BURBANO &
21 ASOCIADOS CIA LTDA, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio
22 en la de Guayaquil, se constituyó mediante escritura pública autorizada
23 por la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctor
24 Virgilio Jarrín Acunzo, el veintidós de mayo del dos mil siete, con un
25 capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400.00). b) La Junta
27 General Universal de Socios de la compañía AROSEMENA
28 BURBANO & ASOCIADOS CIA. LTDA., reunida el diecisiete de



1 junio del año dos mil quince resolvió por unanimidad aprobar las
2 cesiones de participaciones de propiedad del socio Gustavo
3 Vicente Ortega Illingworth en favor del señor abogado Flavio
4 José Arosemena Burbano respecto de noventa participaciones
5 iguales acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de
6 los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) en el capital
7 social de la compañía, y por la socia Priscilla María Ortega
8 Illingworth en favor del señor abogado Flavio José Arosemena
9 Burbano respecto de ochenta y seis, participaciones iguales
10 acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de los
11 Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) en el capital
12 social de la compañía y en favor del señor Andrés Guillermo
13 Arosemena Burbano respecto y cuatro participaciones iguales
14 acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) en el capital
16 social de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.-** En
17 base a los antecedentes expuestos en la cláusula precedente el
18 señor abogado Gustavo Vicente Ortega Illingworth cede en favor
19 del abogado Flavio José Arosemena Burbano noventa
20 participaciones iguales acumulativas, indivisibles y acumulativas
21 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00)
22 de su propiedad en el capital social de la compañía de
23 responsabilidad limitada AROSEMENA BURBANO &
24 ASOCIADOS CIA LTDA; y la señora abogada Priscilla María
25 Ortega Illingworth cede en favor del señor abogado Flavio José
26 Arosemena Burbano ochenta y seis, participaciones iguales
27 acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de los
28 Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) de su propiedad



1 en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada
2 AROSEMENA BURBANO & ASOCIADOS CIA LTDA y al
3 mismo tiempo, cede en favor del señor Andrés Guillermo
4 Arosemena Burbano cuatro participaciones iguales acumulativas,
5 indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una (US\$1,00) de su propiedad en el capital social
7 de la antedicha compañía. La cesión de participaciones objeto del
8 presente instrumento incluye los derechos que le corresponden
9 por atribución a los socios en las cuentas patrimoniales de la
10 empresa salvo por la cuenta de utilidades acumuladas de ejercicios
11 anteriores que en caso de que exista, y en la parte proporcional
12 que les corresponda como socios que eran al momento de
13 generarse tales resultados, se la reservan los CEDENTES en
14 propiedad. Así mismo, se deja constancia que la presente cesión
15 no incluye las cuentas por cobrar de propiedad de los
16 CEDENTES derivadas de la distribución de utilidades de
17 ejercicios anteriores, las mismas que son materia de un plan de
18 pagos previamente acordado por instrumento separado que se
19 mantendrá vigente hasta su cancelación total. **CLÁUSULA**
20 **CUARTA: PRECIO.-** El precio que las partes contratantes han
21 acordado por la cesión de participaciones sociales objeto de esta
22 escritura pública es de doscientos veintidós dólares con veintitrés
23 centavos de los Estados Unidos de América (US\$222,23) por cada
24 participación cedida, que suma un valor total de cuarenta mil
25 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40,000.00) los
26 mismos que serán pagados por cada CESIONARIO en proporción
27 de las participaciones cuya propiedad adquieren a través del
28 presente instrumento, en favor de cada CEDENTE, en



1 proporción al número de participaciones transferidas de la
2 siguiente forma: a) El CESIONARIO Flavio José Arosemena
3 Burbano pagará en favor del CEDENTE abogado Gustavo
4 Vicente Ortega Illingworth, el valor total de veinte mil dólares de
5 los Estados Unidos de América, divididos en cuatro cuotas
6 mensuales de cinco mil dólares cada una (US\$ 5,000.00)
7 haciéndose efectiva al cobro la primera cuota al día siguiente de la
8 fecha en la cual el presente instrumento sea inscrito en el Registro
9 Mercantil respectivo, y la siguiente en los treinta días calendario
10 que sigan al primer pago, y así sucesivamente; y en favor de la
11 CEDENTE Priscilla María Ortega Illingworth, pagará el valor
12 total de diecinueve mil ciento once dólares con ocho centavos de
13 los Estados Unidos de América (US\$19.111,08) divididos en
14 cuatro cuotas mensuales de cuatro mil setecientos setenta y siete
15 dólares con setenta y siete centavos de los Estados Unidos de
16 América cada una (US\$ 4,777.00) haciéndose efectiva al cobro la
17 primera cuota al día siguiente de la fecha en la cual el presente
18 instrumento sea inscrito en el Registro Mercantil respectivo y la
19 siguiente en los treinta días calendario que sigan al primer pago, y
20 así sucesivamente . b) El CESIONARIO Andrés Guillermo
21 Arosemena Burbano pagará en favor de LA CEDENTE abogada
22 Priscilla María Ortega Illingworth, el valor total de ochocientos
23 ochenta y ocho dólares con noventa y dos centavos (US\$ 888,92)
24 de los Estados Unidos de América, divididos en cuatro cuotas
25 mensuales de doscientos veintidós dólares con veintitrés centavos
26 cada una (US\$ 222,23) haciéndose efectiva al cobro primera cuota
27 al día siguiente de la fecha en la cual el presente instrumento sea
28 inscrito en el Registro Mercantil respectivo, y la siguiente en los



1 treinta días calendario que sigan al primer pago, y así
2 sucesivamente. **CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.-** Los
3 Cedentes declaran que sobre las participaciones cedidas no pesa
4 ningún gravamen ni limitación en su dominio, declaración bajo
5 cuya fe se celebra este contrato. **CLÁUSULA SEXTA:**
6 **IMPUESTOS Y GASTOS.-** Cualquier gasto que genere el
7 presente acto será asumido por los CESIONARIOS en forma
8 proporcional a sus porcentajes de participaciones que adquieren
9 por virtud del presente contrato. El impuesto a la renta que para
10 los CEDENTES se pueda generar por la transferencias de las
11 participaciones objeto del presente instrumento, será asumida por
12 los CEDENTES y los CESIONARIOS en partes iguales; sin
13 embargo, se deja constancia que los CEDENTES no generarán
14 ganancia alguna en la transferencia de las antedichas
15 participaciones dado que el precio de mercado en que han sido
16 adquiridas por los CESIONARIOS es inferior al precio en que
17 fueron adquiridas por los CEDENTES algunos años atrás. **CLÁUSULA**
18 **SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Cualquier
19 controversia que resulta del presente contrato será resuelta por medio de
20 arbitraje en derecho siguiendo las normas del Centro de Arbitraje de la
21 Cámara de Comercio de Guayaquil, por medio de tres árbitros que serán
22 designados por acuerdo entre las partes o en su defecto por el centro de
23 arbitraje en los términos constantes en su reglamento, los que resolverán en
24 derecho. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para
25 la plena validez de la presente escritura pública. Abogado Vanessa Zavala
26 Fonseca. Matrícula número cero nueve guión dos mil cinco guión
27 cero ocho. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Léida esta escritura de principio
28 a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí, el Notario, dichos

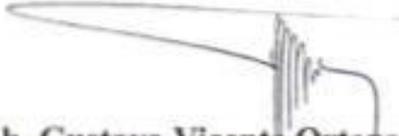
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA AROSEMENA BURBANO & ASOCIADOS Cía. Ltda.**

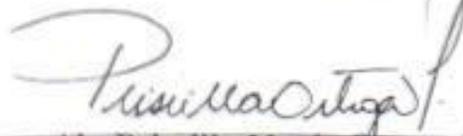
En la ciudad de Guayaquil a las once horas del día miércoles diecisiete de junio del año dos mil quince, en el domicilio social de la compañía ubicado en la Avenida Francisco Orellana, Edificio Blue Towers, piso 12, oficina 1205, se lleva a cabo la Junta General Universal de Socios de la Compañía Arosemena Burbano & Asociados Cía. Ltda. con la comparecencia de los siguientes socios: el abogado FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO propietario de doscientas veinte participaciones iguales, ordinarias, indivisibles y acumulativas, con un valor nominal de un dólar cada una, pagadas en su totalidad; el abogado GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH propietario de noventa participaciones iguales, ordinarias, indivisibles y acumulativas, con un valor nominal de un dólar cada una, pagadas en su totalidad; la abogada PRISCILLA MARIA ORTEGA ILLINGWORTH propietaria de noventa participaciones iguales, ordinarias, indivisibles y acumulativas, con un valor nominal de un dólar cada una, con lo cual se encuentran presentes la totalidad de los socios de la compañía quienes deciden reunirse en Junta General Universal Extraordinaria sin el requisito de previa convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver el siguiente punto del orden del día: Autorizar la cesión de participaciones de propiedad de los socios GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH y PRISCILLA MARIA ORTEGA ILLINGWORTH en favor de FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO y de ANDRES GUILLERMO AROSEMENA BURBANO. Actúa como presidente de la Junta su titular abogado FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO y como secretaria ad-hoc lo hace la abogada Vanessa Zavala Fonseca, una vez instalada la Junta por el señor Presidente se pone a consideración de los asistentes el orden del día planteado, el mismo que es aceptado por unanimidad. Toma la palabra el señor abogado GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH quien manifiesta su voluntad de ceder la totalidad de las noventa participaciones que posee en el capital social en favor del señor FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO; luego de dicha intervención, toma la palabra la socia PRISCILLA MARIA ORTEGA ILLINGWORTH quien manifiesta su voluntad de ceder la totalidad de las noventa participaciones que posee en el capital social del siguiente modo, ochenta y seis participaciones en favor del señor FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO y cuatro participaciones en favor del señor ANDRES

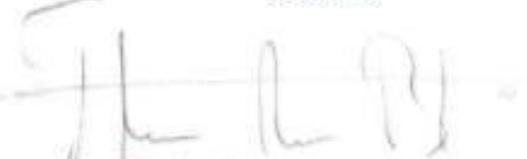


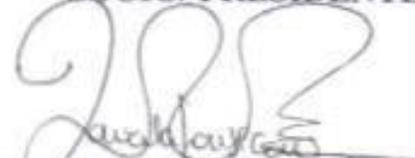


propuestas son aceptadas por unanimidad por la totalidad de los socios de la compañía, con lo expuesto, la Junta RESUELVE: 1. Autorizar de la cesión de participaciones de los socios GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH y PRISCILLA MARIA ORTEGA ILLINGWORTH en favor de los señores FLAVIO JOSE y ANDRES GUILLERMO AROSEMENA BURBANO, en los términos que han sido propuestos. No habiendo otro punto que tratar el señor Presidente solicita un receso de unos minutos para redactar el acta correspondiente, la misma que leída de viva a voz a los asistentes, fue aceptada por unanimidad y se procede a las firmas correspondientes, dándose por levantada la cesión a las doce horas, firmando para constancia.


Ab. Gustavo Vicente Ortega Illingworth
SOCIO


Ab. Priscilla Maria Ortega Illingworth
SOCIA


Ab. Flavio José Arosemena Burbano
SOCIO/ PRESIDENTE


Ab. Olivia Vanessa Zavala Fonseca
SECRETARIA AD-HOC



Guayaquil, 14 de agosto de 2015



CERTIFICACIÓN

Flavio José Arosemena Burbano, en mi calidad de Presidente de la compañía Arosemena Burbano & Asociados Cia. Ltda, certifico que con fecha 17 de junio del año 2015 la Junta General Universal Extraordinaria de Socios resolvió por unanimidad aprobar las cesiones de participaciones de propiedad del socio Gustavo Vicente Ortega Illingworth en favor del señor abogado Flavio José Arosemena Burbano respecto de noventa participaciones iguales acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) en el capital social de la compañía, y por la socia Priscilla Maria Ortega Illingworth en favor del señor abogado Flavio José Arosemena Burbano respecto de ochenta y seis, participaciones iguales acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) en el capital social de la compañía y en favor del señor Andres Guillermo Arosemena Burbano respecto y cuatro participaciones iguales acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) en el capital social de la compañía.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Flavio José Arosemena Burbano".

Flavio José Arosemena Burbano

AROSEMENA BURBANO & ASOCIADOS CIA. LTDA.

R.U.C. 0992517166001





Factura: 001-002-000000506



20151701040P00384



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701040P00384					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTEGA ILLINGWORTH PRISCILLA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908774945	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GALLEGO SANDOVAL ALBERTO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1705662568	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Paola Catalina Andrade Torres





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO



PODER GENERAL
QUE OTORGA LA SEÑORA
PRISCILLA MARÍA ORTEGA ILLINGWORTH
A FAVOR DEL SEÑOR
ALBERTO JOSÉ GALLEGOS SANDOVAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

(Di: 2da. Copias)

A.Z

Escritura No. 2015-17-01-040-P00384

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SIETE (27)** de **FEBRERO** del año dos mil quince; ante mí, doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece la señora **PRISCILLA MARÍA ORTEGA ILLINGWORTH**. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento y me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

Paola Andrade Torres



"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una en la cual conste una de Poder General, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERO.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente poder general la señora Priscilla María Ortega Illingworth, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse.

SEGUNDA: PODER GENERAL: La señora Priscilla María Ortega Illingworth, otorga Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Alberto José Gallegos Sandoval con número de cedula uno siete cero cinco seis nueve dos cinco ocho ocho (170569258-8), para que lleve su personería y le represente como más conviniere a los intereses de la poderdante, en toda clase de actos judiciales y extrajudiciales y en toda clase de contratos, sin excepción de ninguna clase. En consecuencia el mandatorio queda facultado para que a nombre y en representación de la mandante pueda: a) suscribir y autorizar con su firma las escrituras y demás documentos en que deba intervenir la mandante ante las autoridades judiciales, administrativas, civiles comerciales, el Servicio de Rentas Internas, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o ante cualquier otra autoridad para cualquier trámite que se requiera, pudiendo para tal efecto, conferir, revocar y sustituir poderes a terceros; b) intervenir en nombre y en representación de la mandante en la constitución, aumentos de capital, reformas de estatutos y cualquier otra reforma de estatutos de cualquier sociedad civil o mercantil, ejerciendo todos los derechos que le asistan como accionista, socio o miembro, inclusive el de asistir y

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



votar en todas las Juntas Generales; c) representar a la mandante en toda clase de negocios, actos y contratos, sin limitación alguna, dentro y fuera de la República de Ecuador; d) celebrar e intervenir en toda clase de negocios, actos y contratos que sean permitidos por la ley, incluyendo la cesión de créditos, derechos o acciones, tanto como cedente o cesionario; el arrendamiento, anticresis, comodato, permuta, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, entre otros actos y contratos, quedando expresamente facultado para recibir o entregar la cosa, precio u objeto materia de dichos contratos; e) representar a la mandante ante los bancos, instituciones financieras y comerciales, de cualquier naturaleza que fueren, nacionales o extranjeros, públicos o privadas, pudiendo gestionar y realizar inversiones, fijar y convenir sus montos, intereses, plazos y más condiciones; suscribir los documentos necesarios para respaldar inversiones,; así como recibir los valores producto de estas operaciones crediticias y emplearlos como a bien tuviere, sin limitación de ninguna clase; f) abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros a nombre de la mandante; así como girar y disponer de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorro mantenga o pueda mantener la mandante en bancos, mutualistas y otras instituciones de ahorro y crédito del país o del exterior; g) prometer en venta bienes inmuebles de propiedad de la mandante sin limitación alguna, quedando expresamente facultado para recibir o entregar la cosa, precio u objeto materia de dicho contrato; h) vender bienes inmuebles de la mandante sin limitación alguna quedando expresamente facultado para recibir o entregar la cosa, precio u objeto materia de dicho contrato. El mandatario queda facultado a



venderlos al contado o a crédito y para suscribir todos los documentos necesarios para perfeccionar y respaldar dicha venta; incluyendo los formularios de transferencia de dominio, levantamiento de hipoteca, entre otros; i) comprar bienes inmuebles a nombre de la mandante sin limitación alguna, pudiendo el mandatario adquirirlos al contado o a crédito y contratar créditos para tal efecto con entidades del sistema financiero, y convenir sus montos, intereses, plazos y más condiciones; suscribir los documentos necesarios para respaldar dichos créditos; incluyendo contratos de mutuo, hipotecas, pagarés, etc., que sustenten la operación de crédito; j) presentar a nombre de la mandante cualquier reclamo judicial o extrajudicial ante cualquier autoridad pública o institución privada por cualquier concepto, y cualquier tipo de petición judicial o administrativa, contestar demandas o peticiones, presentar recursos, comparecer en juicio o en trámites judiciales o administrativos y seguirlos hasta su culminación, sea por sentencia o por transacción, pudiendo intervenir en cualquier instancia y absolver posiciones k) conferir en general al mandatario todas las facultades comunes a los procuradores y mandatarios y expresamente las facultades especiales constantes en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, que de acuerdo a la ley requieren de cláusula especial. TERCERA: SUSTITUCIÓN.- La mandante autoriza expresamente al mandatario para que pueda sustituir el presente poder. VIGENCIA.- El presente poder general estará vigente hasta su revocatoria. Usted señor Notario se servirá a incluir todas las demás formalidades de estilo para la plena validez y

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO



perfeccionamiento de esta Escritura. **HASTA AQUI** MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Abogada María Daniela Román A., con matrícula profesional número ocho mil seiscientos cincuenta (8650) del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue a la compareciente por mi la Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Priscilla Ortega

PRISCILLA MARÍA ORTEGA ILLINGWORTH

cc 0908774946.



Se otorga

[Signature]



Doña Paola Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CILDADANIA 090877494-8

ORTEGA ILLINGWORTH PRISCILLA MARIA
 GUAYAS-GUAYASQUILYCAREO /CONCEPCION/
 1976

0029 05183 F

GUAYAS-GUAYASQUILYCAREO /CONCEPCION/ 1976

Priscilla Ortega



ECUADORIANO***** V39487488E

000470 ALBERTO JOSE GARCERAN SANDOZ

SUPERIOR / ESTUDIANTE

GUSTAVO ORTEGA

PRISCILLA ILLINGWORTH

09/08/2005

REN 1187143

Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

037

CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES ESCODNALES 21-704-2014

037 - 0045 0908774946

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

ORTEGA ILLINGWORTH PRISCILLA MARIA

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 1

CANTON ZONA

Mano Ortega



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

27 FEB 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA 40 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

CIUDADANIA No. 170569258-8
 GALLEGOS SANDOVAL ALBERTO JOSE
 CHIMBORAZO / RIDEAÑA / LIZARZABURU
 03/11/1976

N° IDENTIFICACION 0075 00750 H
 CHIMBORAZO / RIDEAÑA
 LIZARZABURU 1976



Alberto Jose Gallegos Sandoval

ECUATORIANA*****
 CASADO* PRISCILLA M. ORTIZ GILLINGWORT
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ALFREDO PACIFICO GALLEGOS
 HENICA BEATRIZ SANDOVAL
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 02/04/2007
 02/04/2017 PERIODO
 FECHA DE EXPIRACION

REN 2372742



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0252 1705692588
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GALLEGOS SANDOVAL ALBERTO JOSE

PICHINCHA	INSCRIPCION	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	4
QUITO	PARADIGMA	ZONA
CANTON		

Luis Osorio
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco
 del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
 que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
 SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
 exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

27 FEB 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA GUABARENSINA



Dra. Paola Andrade Torres



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.-



Firma manuscrita de la Dra. Paola Andrade Torres, realizada con un bolígrafo negro.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No.

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

**ROSEMENA BURBANO
ANDRES GUILLERMO**

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1982-01-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

**MARIANELLA NATHALIE
VITERI AMPUERO**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2443V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSEMENA FLAVIO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURBANO GARCIA BATRIZ EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN

2011-05-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-26



000469440

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090922141-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
AROSEMENA BURBANO FLAVIO JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Alemania
 MUNICH
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-05-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 CRISTINA ISABEL VALVERDE JOHNSON

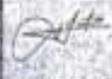
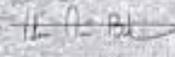


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **ABOGADO** V4433Y4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AROSEMENA AROSEMENA FLAVIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BURBANO BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2012-09-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-09-25


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

002 - 0245 **0909221418**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AROSEMENA BURBANO FLAVIO JOSE

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **8**
SAMBORONDON LA PUNTILLA(SATELITE) **0**
 CANTÓN **SARAGOZA** ZONA


 EJ. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIRCONDANIA
 ORTEGA ILLINGWORTH PRISCILLA MARIA
 IDENTIFICACION NACIONAL

DNI - N° 1187143
 DATES - 08/08/2008
 DISTRITO - QUITO
 DISTRITO DE IDENTIFICACION

Priscilla Ortega




IDENTIFICACION NACIONAL

CARENTI ALBERTO JOSE ORLANDO GARCIA
 CARENTI ESTUDIANTE
 KRISTIAN ORTEGA
 KRISTIAN ILLINGWORTH
 DATES - 08/08/2008

REN 1187143
 DATES

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

037
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2004

037 - 0045 **0908774946**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ORTEGA ILLINGWORTH PRISCILLA MARIA

PICHINCHA	CIRCONDACION	1
PROVINCIA	LAGUITE	1
QUITO		
CANTON	PARRISIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





1 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
2 ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy
3 fe.-

4 P.l.d.q.r. PRISCILLA MARÍA ORTEGA ILLINGWORTH

5
6 ALBERTO JOSÉ GALLEGOS SANDOVAL

7 C. C. 1705692588

8 C.V. 006-0252

9
10
11 ALBERTO JOSÉ GALLEGOS SANDOVAL

12 C. C. 1705692588

13 C.V. 006-0252

14
15
16 GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH

17 C. C. 0908774912

18 C.V. 019-0156

19
20
21 MARÍA LORENA MOLINA ESTRADA

22 C. C. 0908860117

23 C.V. 020-0226

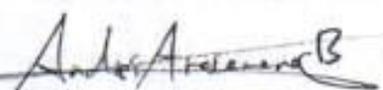
24
25
26 FLAVIO JOSÉ AROSEMENA BURBANO

27 C. C. 0909221418

28 C.V. 002-0245



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



ANDRES GUILLERMO AROSEMENA BURBANO

C. C. 0910372622

C.V. 002-0244



AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARIA



Factura: 001-003-000003438



20150906004P01849

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO



Escritura N°:		20150906004P01849					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTEGA ILLINGWORTH GUSTAVO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908774912	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MOLINA ESTRADA MARIA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908660117	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	GALLÉGOS SANDOVAL ALBERTO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705692588	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	GALLEGOS SANDOVAL ALBERTO JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705692588	ECUATORIANA	CEDENTE	PRISCILLA MARIA ORTEGA ILLINGWORTH
Natural	AROSEMENA BURBANO ANDRES GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910372622	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	AROSEMENA BURBANO FLAVIO JOSÉ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909221418	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		DAULE		LA AURORA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		40000.00					



NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE

SE OTORGA ANTE MÍ, ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AROSEMENA BURBANO & ASOCIADOS CIA. LTDA. QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN EL CANTON DAULE EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO: DE TODO LO CUAL DOY FE.



Maria del Carmen Carvajal Ayala
Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE



ESPACIO EN
BLANCO





NUMERO DE REPERTORIO: 43.108
FECHA DE REPERTORIO: 28/ago/2015
HORA DE REPERTORIO: 12:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Septiembre del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **AROSEMENA BURBANO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, autorizada por la **AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE**, el día 14 de agosto del 2015, mediante la cual el Sr. **GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH** con autorización de su cónyuge **MARIA LORENA MOLINA ESTRADA** cede y transfiere (90) participaciones a favor de **FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO**; **PRISCILLA MARIA ORTEGA ILLINGWORTH** cede y transfiere (86) participaciones a favor de **FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO** y (4) participaciones a favor **ANDRES GUILLERMO AROSEMENA BURBANO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **4.556 a 4.598**, Registro de Cesión de Participaciones número **158**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 43108



Guayaquil, 04 de septiembre de 2015


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
ORTEGA ILLINGWORTH GUSTAVO VICENTE	90	AROSEMENA BURBANO FLAVIO JOSE
ORTEGA ILLINGWORTH PRISCILLA MARIA	86	AROSEMENA BURBANO FLAVIO JOSE
ORTEGA ILLINGWORTH PRISCILLA MARIA	4	AROSEMENA BURBANO ANDRES GUILLERMO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1214351



ESCRITURA PÚBLICA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
AROSEMENA BURBANO &
ASOCIADOS CIA. LTDA.

CUANTIA: US\$ 40,000.00. -----

1 En el cantón Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
2 día catorce de agosto del dos mil quince, ante mí, Abogada **MARÍA**
3 **DEL CARMEN CARVAJAL AYALA**, Notario Titular Cuarto de
4 este cantón, comparecen a) El señor **ALBERTO JOSÉ**
5 **GALLEGOS SANDOVAL**, por sus propios derechos y por los de su
6 cónyuge, la señora **PRISCILLA MARÍA ORTEGA**
7 **ILLINGWORTH**, según poder que se adjunta a la presente como
8 documento habilitante; quien declara ser casado, ecuatoriano,
9 ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito por este
10 cantón, b) Los cónyuges **GUSTAVO VICENTE ORTEGA**
11 **ILLINGWORTH** y **MARÍA LORENA MOLINA ESTRADA**;
12 quienes declaran ser casados, ecuatorianos, abogado y ejecutiva
13 respectivamente, domiciliados en el cantón Guayaquil, de tránsito por
14 este cantón c) El señor **FLAVIO JOSÉ AROSEMENA**
15 **BURBANO**, quien comparece por sus propios y personales
16 derechos, casado, con disolución de la sociedad conyugal,
17 ecuatoriano, abogado, domiciliado en el cantón Guayaquil, de tránsito
18 por este cantón y d) el señor **ANDRÉS GUILLERMO**
19 **AROSEMENA BURBANO**, quien comparece por sus propios y
20 personales derechos, casado, ecuatoriano, técnico, domiciliado en el
21 cantón Guayaquil, de tránsito por este cantón. Los comparecientes
22 son mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, a quienes



1 de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de
2 identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
3 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su
4 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
5 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras
6 públicas a su cargo, una en la cual conste la cesión de participaciones
7 sociales en el capital de la compañía AROSEMENA BURBANO &
8 ASOCIADOS CIA. LTDA que se contiene en las cláusulas siguientes:
9 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la
10 celebración de la presente escritura de cesión de participaciones, por
11 una parte en calidad de CEDENTES, a) los cónyuges Priscilla María
12 Ortega Illingworth y Alberto José Gallegos Sandoval, la primera
13 debidamente representada por su cónyuge según poder que se adjunta
14 a la presente como documento habilitante; y b) los cónyuges Gustavo
15 Vicente Ortega Illingworth Y María Lorena Molina Estrada; y, por
16 otra parte en calidad de CESIONARIOS comparecen c) los señores
17 Flavio José Arosemena Burbano y Andrés Guillermo Arosemena
18 Burbano, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.
19 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía
20 de responsabilidad limitada AROSEMENA BURBANO &
21 ASOCIADOS CIA LTDA, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio
22 en la de Guayaquil, se constituyó mediante escritura pública autorizada
23 por la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctor
24 Virgilio Jarrín Acunzo, el veintidós de mayo del dos mil siete, con un
25 capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400.00). b) La Junta
27 General Universal de Socios de la compañía AROSEMENA
28 BURBANO & ASOCIADOS CIA. LTDA., reunida el diecisiete de



1 junio del año dos mil quince resolvió por unanimidad aprobar las
2 cesiones de participaciones de propiedad del socio Gustavo
3 Vicente Ortega Illingworth en favor del señor abogado Flavio
4 José Arosemena Burbano respecto de noventa participaciones
5 iguales acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de
6 los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) en el capital
7 social de la compañía, y por la socia Priscilla María Ortega
8 Illingworth en favor del señor abogado Flavio José Arosemena
9 Burbano respecto de ochenta y seis, participaciones iguales
10 acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de los
11 Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) en el capital
12 social de la compañía y en favor del señor Andrés Guillermo
13 Arosemena Burbano respecto y cuatro participaciones iguales
14 acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) en el capital
16 social de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.-** En
17 base a los antecedentes expuestos en la cláusula precedente el
18 señor abogado Gustavo Vicente Ortega Illingworth cede en favor
19 del abogado Flavio José Arosemena Burbano noventa
20 participaciones iguales acumulativas, indivisibles y acumulativas
21 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00)
22 de su propiedad en el capital social de la compañía de
23 responsabilidad limitada AROSEMENA BURBANO &
24 ASOCIADOS CIA LTDA; y la señora abogada Priscilla María
25 Ortega Illingworth cede en favor del señor abogado Flavio José
26 Arosemena Burbano ochenta y seis, participaciones iguales
27 acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de los
28 Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) de su propiedad



1 en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada
2 AROSEMENA BURBANO & ASOCIADOS CIA LTDA y al
3 mismo tiempo, cede en favor del señor Andrés Guillermo
4 Arosemena Burbano cuatro participaciones iguales acumulativas,
5 indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una (US\$1,00) de su propiedad en el capital social
7 de la antedicha compañía. La cesión de participaciones objeto del
8 presente instrumento incluye los derechos que le corresponden
9 por atribución a los socios en las cuentas patrimoniales de la
10 empresa salvo por la cuenta de utilidades acumuladas de ejercicios
11 anteriores que en caso de que exista, y en la parte proporcional
12 que les corresponda como socios que eran al momento de
13 generarse tales resultados, se la reservan los CEDENTES en
14 propiedad. Así mismo, se deja constancia que la presente cesión
15 no incluye las cuentas por cobrar de propiedad de los
16 CEDENTES derivadas de la distribución de utilidades de
17 ejercicios anteriores, las mismas que son materia de un plan de
18 pagos previamente acordado por instrumento separado que se
19 mantendrá vigente hasta su cancelación total. **CLÁUSULA**
20 **CUARTA: PRECIO.-** El precio que las partes contratantes han
21 acordado por la cesión de participaciones sociales objeto de esta
22 escritura pública es de doscientos veintidós dólares con veintitrés
23 centavos de los Estados Unidos de América (US\$222,23) por cada
24 participación cedida, que suma un valor total de cuarenta mil
25 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40,000.00) los
26 mismos que serán pagados por cada CESIONARIO en proporción
27 de las participaciones cuya propiedad adquieren a través del
28 presente instrumento, en favor de cada CEDENTE, en



1 proporción al número de participaciones transferidas de la
2 siguiente forma: a) El CESIONARIO Flavio José Arosemena
3 Burbano pagará en favor del CEDENTE abogado Gustavo
4 Vicente Ortega Illingworth, el valor total de veinte mil dólares de
5 los Estados Unidos de América, divididos en cuatro cuotas
6 mensuales de cinco mil dólares cada una (US\$ 5,000.00)
7 haciéndose efectiva al cobro la primera cuota al día siguiente de la
8 fecha en la cual el presente instrumento sea inscrito en el Registro
9 Mercantil respectivo, y la siguiente en los treinta días calendario
10 que sigan al primer pago, y así sucesivamente; y en favor de la
11 CEDENTE Priscilla María Ortega Illingworth, pagará el valor
12 total de diecinueve mil ciento once dólares con ocho centavos de
13 los Estados Unidos de América (US\$19.111,08) divididos en
14 cuatro cuotas mensuales de cuatro mil setecientos setenta y siete
15 dólares con setenta y siete centavos de los Estados Unidos de
16 América cada una (US\$ 4,777.00) haciéndose efectiva al cobro la
17 primera cuota al día siguiente de la fecha en la cual el presente
18 instrumento sea inscrito en el Registro Mercantil respectivo y la
19 siguiente en los treinta días calendario que sigan al primer pago, y
20 así sucesivamente . b) El CESIONARIO Andrés Guillermo
21 Arosemena Burbano pagará en favor de LA CEDENTE abogada
22 Priscilla María Ortega Illingworth, el valor total de ochocientos
23 ochenta y ocho dólares con noventa y dos centavos (US\$ 888,92)
24 de los Estados Unidos de América, divididos en cuatro cuotas
25 mensuales de doscientos veintidós dólares con veintitrés centavos
26 cada una (US\$ 222,23) haciéndose efectiva al cobro primera cuota
27 al día siguiente de la fecha en la cual el presente instrumento sea
28 inscrito en el Registro Mercantil respectivo, y la siguiente en los



1 treinta días calendario que sigan al primer pago, y así
2 sucesivamente. **CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.-** Los
3 Cedentes declaran que sobre las participaciones cedidas no pesa
4 ningún gravamen ni limitación en su dominio, declaración bajo
5 cuya fe se celebra este contrato. **CLÁUSULA SEXTA:**
6 **IMPUESTOS Y GASTOS.-** Cualquier gasto que genere el
7 presente acto será asumido por los CESIONARIOS en forma
8 proporcional a sus porcentajes de participaciones que adquieren
9 por virtud del presente contrato. El impuesto a la renta que para
10 los CEDENTES se pueda generar por la transferencias de las
11 participaciones objeto del presente instrumento, será asumida por
12 los CEDENTES y los CESIONARIOS en partes iguales; sin
13 embargo, se deja constancia que los CEDENTES no generarán
14 ganancia alguna en la transferencia de las antedichas
15 participaciones dado que el precio de mercado en que han sido
16 adquiridas por los CESIONARIOS es inferior al precio en que
17 fueron adquiridas por los CEDENTES algunos años atrás. **CLÁUSULA**
18 **SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Cualquier
19 controversia que resulta del presente contrato será resuelta por medio de
20 arbitraje en derecho siguiendo las normas del Centro de Arbitraje de la
21 Cámara de Comercio de Guayaquil, por medio de tres árbitros que serán
22 designados por acuerdo entre las partes o en su defecto por el centro de
23 arbitraje en los términos constantes en su reglamento, los que resolverán en
24 derecho. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para
25 la plena validez de la presente escritura pública. Abogado Vanessa Zavala
26 Fonseca. Matrícula número cero nueve guión dos mil cinco guión
27 cero ocho. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Léida esta escritura de principio
28 a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí, el Notario, dichos

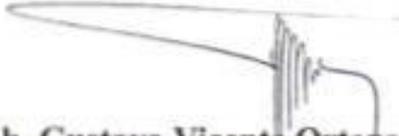
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA AROSEMENA BURBANO & ASOCIADOS Cía. Ltda.**

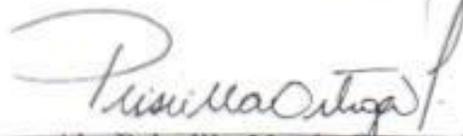
En la ciudad de Guayaquil a las once horas del día miércoles diecisiete de junio del año dos mil quince, en el domicilio social de la compañía ubicado en la Avenida Francisco Orellana, Edificio Blue Towers, piso 12, oficina 1205, se lleva a cabo la Junta General Universal de Socios de la Compañía Arosemena Burbano & Asociados Cía. Ltda. con la comparecencia de los siguientes socios: el abogado FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO propietario de doscientas veinte participaciones iguales, ordinarias, indivisibles y acumulativas, con un valor nominal de un dólar cada una, pagadas en su totalidad; el abogado GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH propietario de noventa participaciones iguales, ordinarias, indivisibles y acumulativas, con un valor nominal de un dólar cada una, pagadas en su totalidad; la abogada PRISCILLA MARIA ORTEGA ILLINGWORTH propietaria de noventa participaciones iguales, ordinarias, indivisibles y acumulativas, con un valor nominal de un dólar cada una, con lo cual se encuentran presentes la totalidad de los socios de la compañía quienes deciden reunirse en Junta General Universal Extraordinaria sin el requisito de previa convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver el siguiente punto del orden del día: Autorizar la cesión de participaciones de propiedad de los socios GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH y PRISCILLA MARIA ORTEGA ILLINGWORTH en favor de FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO y de ANDRES GUILLERMO AROSEMENA BURBANO. Actúa como presidente de la Junta su titular abogado FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO y como secretaria ad-hoc lo hace la abogada Vanessa Zavala Fonseca, una vez instalada la Junta por el señor Presidente se pone a consideración de los asistentes el orden del día planteado, el mismo que es aceptado por unanimidad. Toma la palabra el señor abogado GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH quien manifiesta su voluntad de ceder la totalidad de las noventa participaciones que posee en el capital social en favor del señor FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO; luego de dicha intervención, toma la palabra la socia PRISCILLA MARIA ORTEGA ILLINGWORTH quien manifiesta su voluntad de ceder la totalidad de las noventa participaciones que posee en el capital social del siguiente modo, ochenta y seis participaciones en favor del señor FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO y cuatro participaciones en favor del señor ANDRES

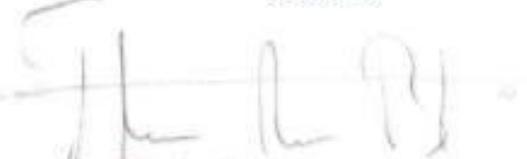


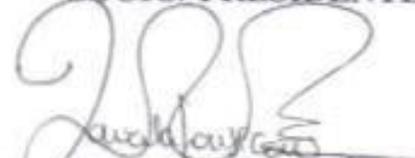


propuestas son aceptadas por unanimidad por la totalidad de los socios de la compañía, con lo expuesto, la Junta RESUELVE: 1. Autorizar de la cesión de participaciones de los socios GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH y PRISCILLA MARIA ORTEGA ILLINGWORTH en favor de los señores FLAVIO JOSE y ANDRES GUILLERMO AROSEMENA BURBANO, en los términos que han sido propuestos. No habiendo otro punto que tratar el señor Presidente solicita un receso de unos minutos para redactar el acta correspondiente, la misma que leída de viva a voz a los asistentes, fue aceptada por unanimidad y se procede a las firmas correspondientes, dándose por levantada la cesión a las doce horas, firmando para constancia.


Ab. Gustavo Vicente Ortega Illingworth
SOCIO


Ab. Priscilla Maria Ortega Illingworth
SOCIA


Ab. Flavio José Arosemena Burbano
SOCIO/ PRESIDENTE


Ab. Olivia Vanessa Zavala Fonseca
SECRETARIA AD-HOC



Guayaquil, 14 de agosto de 2015



CERTIFICACIÓN

Flavio José Arosemena Burbano, en mi calidad de Presidente de la compañía Arosemena Burbano & Asociados Cia. Ltda, certifico que con fecha 17 de junio del año 2015 la Junta General Universal Extraordinaria de Socios resolvió por unanimidad aprobar las cesiones de participaciones de propiedad del socio Gustavo Vicente Ortega Illingworth en favor del señor abogado Flavio José Arosemena Burbano respecto de noventa participaciones iguales acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) en el capital social de la compañía, y por la socia Priscilla Maria Ortega Illingworth en favor del señor abogado Flavio José Arosemena Burbano respecto de ochenta y seis, participaciones iguales acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) en el capital social de la compañía y en favor del señor Andres Guillermo Arosemena Burbano respecto y cuatro participaciones iguales acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) en el capital social de la compañía.

Atentamente,

Flavio José Arosemena Burbano

AROSEMENA BURBANO & ASOCIADOS CIA. LTDA.

R.U.C. 0992517166001





Factura: 001-002-000000506



20151701040P00384



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701040P00384					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTEGA ILLINGWORTH PRISCILLA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908774945	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GALLEGGIO SANDOVAL ALBERTO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1705662568	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Paola Catalina Andrade Torres





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO



PODER GENERAL
QUE OTORGA LA SEÑORA
PRISCILLA MARÍA ORTEGA ILLINGWORTH
A FAVOR DEL SEÑOR
ALBERTO JOSÉ GALLEGOS SANDOVAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

(Di: 2da. Copias)

A.Z

Escritura No. 2015-17-01-040-P00384

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SIETE (27)** de **FEBRERO** del año dos mil quince; ante mí, doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece la señora **PRISCILLA MARÍA ORTEGA ILLINGWORTH**. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento y me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

Paola Andrade Torres



"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una en la cual conste una de Poder General, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERO.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente poder general la señora Priscilla María Ortega Illingworth, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse.

SEGUNDA: PODER GENERAL: La señora Priscilla María Ortega Illingworth, otorga Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Alberto José Gallegos Sandoval con número de cedula uno siete cero cinco seis nueve dos cinco ocho ocho (170569258-8), para que lleve su personería y le represente como más conviniere a los intereses de la poderdante, en toda clase de actos judiciales y extrajudiciales y en toda clase de contratos, sin excepción de ninguna clase. En consecuencia el mandatorio queda facultado para que a nombre y en representación de la mandante pueda: a) suscribir y autorizar con su firma las escrituras y demás documentos en que deba intervenir la mandante ante las autoridades judiciales, administrativas, civiles comerciales, el Servicio de Rentas Internas, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o ante cualquier otra autoridad para cualquier trámite que se requiera, pudiendo para tal efecto, conferir, revocar y sustituir poderes a terceros; b) intervenir en nombre y en representación de la mandante en la constitución, aumentos de capital, reformas de estatutos y cualquier otra reforma de estatutos de cualquier sociedad civil o mercantil, ejerciendo todos los derechos que le asistan como accionista, socio o miembro, inclusive el de asistir y

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



votar en todas las Juntas Generales; c) representar a la mandante en toda clase de negocios, actos y contratos, sin limitación alguna, dentro y fuera de la República de Ecuador; d) celebrar e intervenir en toda clase de negocios, actos y contratos que sean permitidos por la ley, incluyendo la cesión de créditos, derechos o acciones, tanto como cedente o cesionario; el arrendamiento, anticresis, comodato, permuta, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, entre otros actos y contratos, quedando expresamente facultado para recibir o entregar la cosa, precio u objeto materia de dichos contratos; e) representar a la mandante ante los bancos, instituciones financieras y comerciales, de cualquier naturaleza que fueren, nacionales o extranjeros, públicos o privadas, pudiendo gestionar y realizar inversiones, fijar y convenir sus montos, intereses, plazos y más condiciones; suscribir los documentos necesarios para respaldar inversiones,; así como recibir los valores producto de estas operaciones crediticias y emplearlos como a bien tuviere, sin limitación de ninguna clase; f) abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros a nombre de la mandante; así como girar y disponer de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorro mantenga o pueda mantener la mandante en bancos, mutualistas y otras instituciones de ahorro y crédito del país o del exterior; g) prometer en venta bienes inmuebles de propiedad de la mandante sin limitación alguna, quedando expresamente facultado para recibir o entregar la cosa, precio u objeto materia de dicho contrato; h) vender bienes inmuebles de la mandante sin limitación alguna quedando expresamente facultado para recibir o entregar la cosa, precio u objeto materia de dicho contrato. El mandatario queda facultado a

venderlos al contado o a crédito y para suscribir todos los documentos necesarios para perfeccionar y respaldar dicha venta; incluyendo los formularios de transferencia de dominio, levantamiento de hipoteca, entre otros; i) comprar bienes inmuebles a nombre de la mandante sin limitación alguna, pudiendo el mandatario adquirirlos al contado o a crédito y contratar créditos para tal efecto con entidades del sistema financiero, y convenir sus montos, intereses, plazos y más condiciones; suscribir los documentos necesarios para respaldar dichos créditos; incluyendo contratos de mutuo, hipotecas, pagarés, etc., que sustenten la operación de crédito; j) presentar a nombre de la mandante cualquier reclamo judicial o extrajudicial ante cualquier autoridad pública o institución privada por cualquier concepto, y cualquier tipo de petición judicial o administrativa, contestar demandas o peticiones, presentar recursos, comparecer en juicio o en trámites judiciales o administrativos y seguirlos hasta su culminación, sea por sentencia o por transacción, pudiendo intervenir en cualquier instancia y absolver posiciones k) conferir en general al mandatario todas las facultades comunes a los procuradores y mandatarios y expresamente las facultades especiales constantes en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, que de acuerdo a la ley requieren de cláusula especial. TERCERA: SUSTITUCIÓN.- La mandante autoriza expresamente al mandatario para que pueda sustituir el presente poder. VIGENCIA.- El presente poder general estará vigente hasta su revocatoria. Usted señor Notario se servirá a incluir todas las demás formalidades de estilo para la plena validez y

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO



perfeccionamiento de esta Escritura. **HASTA AQUI** MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Abogada María Daniela Román A., con matrícula profesional número ocho mil seiscientos cincuenta (8650) del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue a la compareciente por mi la Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Priscilla María Ortega Illingworth

PRISCILLA MARÍA ORTEGA ILLINGWORTH

cc 0908774946.



Le Notarie

[Signature]



Doña Paola Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CILDADANIA 090877494-8

ORTEGA ILLINGWORTH PRISCILLA MARIA
 GUAYAS-GUAYASQUILYCAJAO /CONCEPCION/
 1976

0029 05183 F

GUAYAS-GUAYASQUILYCAJAO /CONCEPCION/ 1976

Priscilla Ortega



ECUADORIANO***** V394874888

000470 ALBERTO JOSE GARCERAN SANDOVAL

SUPERIOR / ESTUDIANTE

GUSTAVO ORTEGA

PRISCILLA ILLINGWORTH

09/08/2005

REN 1187143

Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

037 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES ESCODNALES 21-704-2014

037 - 0045 0908774946

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 ORTEGA ILLINGWORTH PRISCILLA MARIA

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 1
 CANTON ZONA 1

Mano Ortega



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

27 FEB 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA 40 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

CIUDADANIA No. 170569258-8
 GALLEGOS SANDOVAL ALBERTO JOSE
 CHIMBORAZO / RIGOBANDA / LIZARZABURU
 03/11/1976

N° IDENTIFICACION 0075 00750 H
 CHIMBORAZO / RIGOBANDA
 LIZARZABURU 1976



Alberto Jose Gallegos Sandoval

ECUATORIANA*****
 CASADO* PRISCILLA M. ORTIZ GILLINGWORT
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ALFREDO PACIFICO GALLEGOS
 HENICA BEATRIZ SANDOVAL
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 02/04/2007
 02/04/2017 PERIODO
 FECHA DE EXPIRACION

REN 2372742



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0252 1705692588
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GALLEGOS SANDOVAL ALBERTO JOSE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	4
QUITO	PARADIGMA	ZONA
CANTON		

Luis Osorio
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

27 FEB 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA GUABARENSINA



Dra. Paola Andrade Torres



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Andrade Torres', is written over a large, faint circular stamp.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



091037252-2



CEDULA DE No.

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

**ROSEMENA BURBANO
ANDRES GUILLERMO**

LUGAR DE NACIMIENTO

**GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1982-01-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**MARIANELLA NATHALIE
VITERI AMPUERO**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2443V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSEMENA FLAVIO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURBANO GARCIA BATRIZ EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**DURAN
2011-05-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-26



000469440

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0244

0910372622

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**AROSEMENA BURBANO ANDRES
GUILLERMO**

QUAYAS

PROVINCIA

SAMBORONDON

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

0

LA

PUNTILLA(SATELITE)

0

PARRISQUA

ZONA

ESPACIO EN BLANCO



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

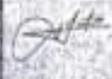
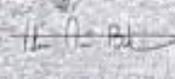
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090922141-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
AROSEMENA BURBANO FLAVIO JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Alemania
 MUNICH
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-05-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 CRISTINA ISABEL VALVERDE JOHNSON



INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION Y OCUPACION **ABOGADO** V4433Y4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AROSEMENA AROSEMENA FLAVIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BURBANO BEATRIZ**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2012-09-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-09-25


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

002 - 0245 **0909221418**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AROSEMENA BURBANO FLAVIO JOSE

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **8**
 SAMBORONDON LA PUNTILLA(SATELITE) **0**
 CANTÓN BARRIOJUA ZONA


 EJ. PRESIDENATE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

CIUDADANÍA
 ORTEGA ILLINGWORTH PRISCILLA MARIA
 IDENTIFICACIONES
 DNI - 1187143
 0805 2005
 PRISCILLA ILLINGWORTH
 DNI - 1187143

Priscilla Ortega




IDENTIFICACIONES
 CARRERA ALBERTO JOSE ORLANDO GARCIA
 CURSOS ESTUDIANTE
 KRISTIAN ORTEGA
 KRISTIAN ILLINGWORTH
 DNI - 1187143
 0805 2005

REN 1187143

Kristian Ortega



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

037
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2004

037 - 0045 **0908774946**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTEGA ILLINGWORTH PRISCILLA MARIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LAGUITE	
QUITO		
CANTÓN	PARRISIA	ZONA

Priscilla Ortega
PRESIDENTE DE LA JUNTA





1 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
2 ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy
3 fe.-

4 P.l.d.q.r. PRISCILLA MARÍA ORTEGA ILLINGWORTH

5
6 ALBERTO JOSÉ GALLEGOS SANDOVAL

7 C. C. 1705692588

8 C.V. 006-0252

9
10
11 ALBERTO JOSÉ GALLEGOS SANDOVAL

12 C. C. 1705692588

13 C.V. 006-0252

14
15
16 GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH

17 C. C. 0908774912

18 C.V. 019-0156

19
20
21 MARÍA LORENA MOLINA ESTRADA

22 C. C. 0908860117

23 C.V. 020-0226

24
25
26 FLAVIO JOSÉ AROSEMENA BURBANO

27 C. C. 0909221418

28 C.V. 002-0245



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Andrés Arsemena B

ANDRES GUILLERMO AROSEMENA BURBANO

C. C. 0910372622

C.V. 002-0244

Maria del Carmen Carvajal Ayala

AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARIA



Factura: 001-003-000003438



20150906004P01849

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO



Escritura N°:		20150906004P01849					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTEGA ILLINGWORTH GUSTAVO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908774912	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MOLINA ESTRADA MARIA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908660117	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	GALLÉGOS SANDOVAL ALBERTO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705692588	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	GALLEGOS SANDOVAL ALBERTO JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705692588	ECUATORIANA	CEDENTE	PRISCILLA MARIA ORTEGA ILLINGWORTH
Natural	AROSEMENA BURBANO ANDRES GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910372622	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	AROSEMENA BURBANO FLAVIO JOSÉ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909221418	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		DAULE		LA AURORA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		40000.00					



NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE

SE OTORGA ANTE MÍ, ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AROSEMENA BURBANO & ASOCIADOS CIA. LTDA. QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN EL CANTON DAULE EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO: DE TODO LO CUAL DOY FE.



Maria del Carmen Carvajal Ayala
Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE



ESPACIO EN
BLANCO





NUMERO DE REPERTORIO: 43.108
FECHA DE REPERTORIO: 28/ago/2015
HORA DE REPERTORIO: 12:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Septiembre del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **AROSEMENA BURBANO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, autorizada por la **AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE**, el día 14 de agosto del 2015, mediante la cual el Sr. **GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH** con autorización de su cónyuge **MARIA LORENA MOLINA ESTRADA** cede y transfiere (90) participaciones a favor de **FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO**; **PRISCILLA MARIA ORTEGA ILLINGWORTH** cede y transfiere (86) participaciones a favor de **FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO** y (4) participaciones a favor **ANDRES GUILLERMO AROSEMENA BURBANO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **4.556 a 4.598**, Registro de Cesión de Participaciones número **158**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 43108



Guayaquil, 04 de septiembre de 2015


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
ORTEGA ILLINGWORTH GUSTAVO VICENTE	90	AROSEMENA BURBANO FLAVIO JOSE
ORTEGA ILLINGWORTH PRISCILLA MARIA	86	AROSEMENA BURBANO FLAVIO JOSE
ORTEGA ILLINGWORTH PRISCILLA MARIA	4	AROSEMENA BURBANO ANDRES GUILLERMO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1214351

1 de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de
2 identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
3 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su
4 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
5 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras
6 públicas a su cargo, una en la cual conste la cesión de participaciones
7 sociales en el capital de la compañía AROSEMENA BURBANO &
8 ASOCIADOS CIA. LTDA que se contiene en las cláusulas siguientes:
9 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la
10 celebración de la presente escritura de cesión de participaciones, por
11 una parte en calidad de CEDENTES, a) los cónyuges Priscilla María
12 Ortega Illingworth y Alberto José Gallegos Sandoval, la primera
13 debidamente representada por su cónyuge según poder que se adjunta
14 a la presente como documento habilitante; y b) los cónyuges Gustavo
15 Vicente Ortega Illingworth Y María Lorena Molina Estrada; y, por
16 otra parte en calidad de CESIONARIOS comparecen c) los señores
17 Flavio José Arosemena Burbano y Andrés Guillermo Arosemena
18 Burbano, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.
19 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía
20 de responsabilidad limitada AROSEMENA BURBANO &
21 ASOCIADOS CIA LTDA, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio
22 en la de Guayaquil, se constituyó mediante escritura pública autorizada
23 por la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctor
24 Virgilio Jarrín Acunzo, el veintidós de mayo del dos mil siete, con un
25 capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400.00). b) La Junta
27 General Universal de Socios de la compañía AROSEMENA
28 BURBANO & ASOCIADOS CIA. LTDA., reunida el diecisiete de



1 junio del año dos mil quince resolvió por unanimidad aprobar las
2 cesiones de participaciones de propiedad del socio Gustavo
3 Vicente Ortega Illingworth en favor del señor abogado Flavio
4 José Arosemena Burbano respecto de noventa participaciones
5 iguales acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de
6 los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) en el capital
7 social de la compañía, y por la socia Priscilla María Ortega
8 Illingworth en favor del señor abogado Flavio José Arosemena
9 Burbano respecto de ochenta y seis, participaciones iguales
10 acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de los
11 Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) en el capital
12 social de la compañía y en favor del señor Andrés Guillermo
13 Arosemena Burbano respecto y cuatro participaciones iguales
14 acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) en el capital
16 social de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.-** En
17 base a los antecedentes expuestos en la cláusula precedente el
18 señor abogado Gustavo Vicente Ortega Illingworth cede en favor
19 del abogado Flavio José Arosemena Burbano noventa
20 participaciones iguales acumulativas, indivisibles y acumulativas
21 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00)
22 de su propiedad en el capital social de la compañía de
23 responsabilidad limitada AROSEMENA BURBANO &
24 ASOCIADOS CIA LTDA; y la señora abogada Priscilla María
25 Ortega Illingworth cede en favor del señor abogado Flavio José
26 Arosemena Burbano ochenta y seis, participaciones iguales
27 acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de los
28 Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) de su propiedad



1 en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada
2 AROSEMENA BURBANO & ASOCIADOS CIA LTDA y al
3 mismo tiempo, cede en favor del señor Andrés Guillermo
4 Arosemena Burbano cuatro participaciones iguales acumulativas,
5 indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una (US\$1,00) de su propiedad en el capital social
7 de la antedicha compañía. La cesión de participaciones objeto del
8 presente instrumento incluye los derechos que le corresponden
9 por atribución a los socios en las cuentas patrimoniales de la
10 empresa salvo por la cuenta de utilidades acumuladas de ejercicios
11 anteriores que en caso de que exista, y en la parte proporcional
12 que les corresponda como socios que eran al momento de
13 generarse tales resultados, se la reservan los CEDENTES en
14 propiedad. Así mismo, se deja constancia que la presente cesión
15 no incluye las cuentas por cobrar de propiedad de los
16 CEDENTES derivadas de la distribución de utilidades de
17 ejercicios anteriores, las mismas que son materia de un plan de
18 pagos previamente acordado por instrumento separado que se
19 mantendrá vigente hasta su cancelación total. **CLÁUSULA**
20 **CUARTA: PRECIO.-** El precio que las partes contratantes han
21 acordado por la cesión de participaciones sociales objeto de esta
22 escritura pública es de doscientos veintidós dólares con veintitrés
23 centavos de los Estados Unidos de América (US\$222,23) por cada
24 participación cedida, que suma un valor total de cuarenta mil
25 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40,000.00) los
26 mismos que serán pagados por cada CESIONARIO en proporción
27 de las participaciones cuya propiedad adquieren a través del
28 presente instrumento, en favor de cada CEDENTE, en



1 proporción al número de participaciones transferidas de la
2 siguiente forma: a) El CESIONARIO Flavio José Arosemena
3 Burbano pagará en favor del CEDENTE abogado Gustavo
4 Vicente Ortega Illingworth, el valor total de veinte mil dólares de
5 los Estados Unidos de América, divididos en cuatro cuotas
6 mensuales de cinco mil dólares cada una (US\$ 5,000.00)
7 haciéndose efectiva al cobro la primera cuota al día siguiente de la
8 fecha en la cual el presente instrumento sea inscrito en el Registro
9 Mercantil respectivo, y la siguiente en los treinta días calendario
10 que sigan al primer pago, y así sucesivamente; y en favor de la
11 CEDENTE Priscilla María Ortega Illingworth, pagará el valor
12 total de diecinueve mil ciento once dólares con ocho centavos de
13 los Estados Unidos de América (US\$19.111,08) divididos en
14 cuatro cuotas mensuales de cuatro mil setecientos setenta y siete
15 dólares con setenta y siete centavos de los Estados Unidos de
16 América cada una (US\$ 4,777.00) haciéndose efectiva al cobro la
17 primera cuota al día siguiente de la fecha en la cual el presente
18 instrumento sea inscrito en el Registro Mercantil respectivo y la
19 siguiente en los treinta días calendario que sigan al primer pago, y
20 así sucesivamente . b) El CESIONARIO Andrés Guillermo
21 Arosemena Burbano pagará en favor de LA CEDENTE abogada
22 Priscilla María Ortega Illingworth, el valor total de ochocientos
23 ochenta y ocho dólares con noventa y dos centavos (US\$ 888,92)
24 de los Estados Unidos de América, divididos en cuatro cuotas
25 mensuales de doscientos veintidós dólares con veintitrés centavos
26 cada una (US\$ 222,23) haciéndose efectiva al cobro primera cuota
27 al día siguiente de la fecha en la cual el presente instrumento sea
28 inscrito en el Registro Mercantil respectivo, y la siguiente en los



1 treinta días calendario que sigan al primer pago, y así
2 sucesivamente. **CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.-** Los
3 Cedentes declaran que sobre las participaciones cedidas no pesa
4 ningún gravamen ni limitación en su dominio, declaración bajo
5 cuya fe se celebra este contrato. **CLÁUSULA SEXTA:**
6 **IMPUESTOS Y GASTOS.-** Cualquier gasto que genere el
7 presente acto será asumido por los CESIONARIOS en forma
8 proporcional a sus porcentajes de participaciones que adquieren
9 por virtud del presente contrato. El impuesto a la renta que para
10 los CEDENTES se pueda generar por la transferencias de las
11 participaciones objeto del presente instrumento, será asumida por
12 los CEDENTES y los CESIONARIOS en partes iguales; sin
13 embargo, se deja constancia que los CEDENTES no generarán
14 ganancia alguna en la transferencia de las antedichas
15 participaciones dado que el precio de mercado en que han sido
16 adquiridas por los CESIONARIOS es inferior al precio en que
17 fueron adquiridas por los CEDENTES algunos años atrás. **CLÁUSULA**
18 **SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Cualquier
19 controversia que resulta del presente contrato será resuelta por medio de
20 arbitraje en derecho siguiendo las normas del Centro de Arbitraje de la
21 Cámara de Comercio de Guayaquil, por medio de tres árbitros que serán
22 designados por acuerdo entre las partes o en su defecto por el centro de
23 arbitraje en los términos constantes en su reglamento, los que resolverán en
24 derecho. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para
25 la plena validez de la presente escritura pública. Abogado Vanessa Zavala
26 Fonseca. Matrícula número cero nueve guión dos mil cinco guión
27 cero ocho. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Léida esta escritura de principio
28 a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí, el Notario, dichos

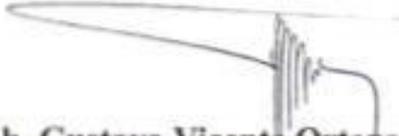
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA AROSEMENA BURBANO & ASOCIADOS Cía. Ltda.**

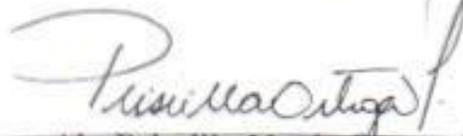
En la ciudad de Guayaquil a las once horas del día miércoles diecisiete de junio del año dos mil quince, en el domicilio social de la compañía ubicado en la Avenida Francisco Orellana, Edificio Blue Towers, piso 12, oficina 1205, se lleva a cabo la Junta General Universal de Socios de la Compañía Arosemena Burbano & Asociados Cía. Ltda. con la comparecencia de los siguientes socios: el abogado FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO propietario de doscientas veinte participaciones iguales, ordinarias, indivisibles y acumulativas, con un valor nominal de un dólar cada una, pagadas en su totalidad; el abogado GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH propietario de noventa participaciones iguales, ordinarias, indivisibles y acumulativas, con un valor nominal de un dólar cada una, pagadas en su totalidad; la abogada PRISCILLA MARIA ORTEGA ILLINGWORTH propietaria de noventa participaciones iguales, ordinarias, indivisibles y acumulativas, con un valor nominal de un dólar cada una, con lo cual se encuentran presentes la totalidad de los socios de la compañía quienes deciden reunirse en Junta General Universal Extraordinaria sin el requisito de previa convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver el siguiente punto del orden del día: Autorizar la cesión de participaciones de propiedad de los socios GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH y PRISCILLA MARIA ORTEGA ILLINGWORTH en favor de FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO y de ANDRES GUILLERMO AROSEMENA BURBANO. Actúa como presidente de la Junta su titular abogado FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO y como secretaria ad-hoc lo hace la abogada Vanessa Zavala Fonseca, una vez instalada la Junta por el señor Presidente se pone a consideración de los asistentes el orden del día planteado, el mismo que es aceptado por unanimidad. Toma la palabra el señor abogado GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH quien manifiesta su voluntad de ceder la totalidad de las noventa participaciones que posee en el capital social en favor del señor FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO; luego de dicha intervención, toma la palabra la socia PRISCILLA MARIA ORTEGA ILLINGWORTH quien manifiesta su voluntad de ceder la totalidad de las noventa participaciones que posee en el capital social del siguiente modo, ochenta y seis participaciones en favor del señor FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO y cuatro participaciones en favor del señor ANDRES

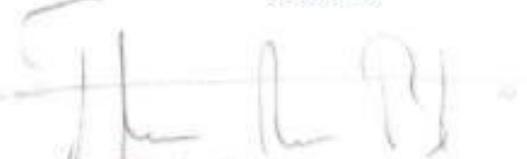


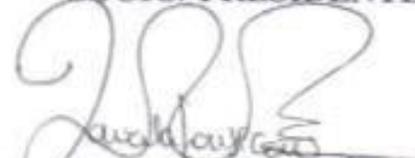


propuestas son aceptadas por unanimidad por la totalidad de los socios de la compañía, con lo expuesto, la Junta RESUELVE: 1. Autorizar de la cesión de participaciones de los socios GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH y PRISCILLA MARIA ORTEGA ILLINGWORTH en favor de los señores FLAVIO JOSE y ANDRES GUILLERMO AROSEMENA BURBANO, en los términos que han sido propuestos. No habiendo otro punto que tratar el señor Presidente solicita un receso de unos minutos para redactar el acta correspondiente, la misma que leída de viva a voz a los asistentes, fue aceptada por unanimidad y se procede a las firmas correspondientes, dándose por levantada la cesión a las doce horas, firmando para constancia.


Ab. Gustavo Vicente Ortega Illingworth
SOCIO


Ab. Priscilla Maria Ortega Illingworth
SOCIA


Ab. Flavio José Arosemena Burbano
SOCIO/ PRESIDENTE


Ab. Olivia Vanessa Zavala Fonseca
SECRETARIA AD-HOC



Guayaquil, 14 de agosto de 2015



CERTIFICACIÓN

Flavio José Arosemena Burbano, en mi calidad de Presidente de la compañía Arosemena Burbano & Asociados Cia. Ltda, certifico que con fecha 17 de junio del año 2015 la Junta General Universal Extraordinaria de Socios resolvió por unanimidad aprobar las cesiones de participaciones de propiedad del socio Gustavo Vicente Ortega Illingworth en favor del señor abogado Flavio José Arosemena Burbano respecto de noventa participaciones iguales acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) en el capital social de la compañía, y por la socia Priscilla Maria Ortega Illingworth en favor del señor abogado Flavio José Arosemena Burbano respecto de ochenta y seis, participaciones iguales acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) en el capital social de la compañía y en favor del señor Andres Guillermo Arosemena Burbano respecto y cuatro participaciones iguales acumulativas, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00) en el capital social de la compañía.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Flavio José Arosemena Burbano".

Flavio José Arosemena Burbano

AROSEMENA BURBANO & ASOCIADOS CIA. LTDA.

R.U.C. 0992517166001





Factura: 001-002-000000506



20151701040P00384



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701040P00384					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTEGA ILLINGWORTH PRISCILLA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908774945	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GALLEGGIO SANDOVAL ALBERTO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1705662568	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Paola Catalina Andrade Torres





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO



PODER GENERAL
QUE OTORGA LA SEÑORA
PRISCILLA MARÍA ORTEGA ILLINGWORTH
A FAVOR DEL SEÑOR
ALBERTO JOSÉ GALLEGOS SANDOVAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

(Di: 2da. Copias)

A.Z

Escritura No. 2015-17-01-040-P00384

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SIETE (27)** de **FEBRERO** del año dos mil quince; ante mí, doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece la señora **PRISCILLA MARÍA ORTEGA ILLINGWORTH**. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento y me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

Paola Andrade Torres



"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una en la cual conste una de Poder General, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERO.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente poder general la señora Priscilla María Ortega Illingworth, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse.

SEGUNDA: PODER GENERAL: La señora Priscilla María Ortega Illingworth, otorga Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Alberto José Gallegos Sandoval con número de cedula uno siete cero cinco seis nueve dos cinco ocho ocho (170569258-8), para que lleve su personería y le represente como más conviniere a los intereses de la poderdante, en toda clase de actos judiciales y extrajudiciales y en toda clase de contratos, sin excepción de ninguna clase. En consecuencia el mandatorio queda facultado para que a nombre y en representación de la mandante pueda: a) suscribir y autorizar con su firma las escrituras y demás documentos en que deba intervenir la mandante ante las autoridades judiciales, administrativas, civiles comerciales, el Servicio de Rentas Internas, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o ante cualquier otra autoridad para cualquier trámite que se requiera, pudiendo para tal efecto, conferir, revocar y sustituir poderes a terceros; b) intervenir en nombre y en representación de la mandante en la constitución, aumentos de capital, reformas de estatutos y cualquier otra reforma de estatutos de cualquier sociedad civil o mercantil, ejerciendo todos los derechos que le asistan como accionista, socio o miembro, inclusive el de asistir y

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



votar en todas las Juntas Generales; c) representar a la mandante en toda clase de negocios, actos y contratos, sin limitación alguna, dentro y fuera de la República de Ecuador; d) celebrar e intervenir en toda clase de negocios, actos y contratos que sean permitidos por la ley, incluyendo la cesión de créditos, derechos o acciones, tanto como cedente o cesionario; el arrendamiento, anticresis, comodato, permuta, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, entre otros actos y contratos, quedando expresamente facultado para recibir o entregar la cosa, precio u objeto materia de dichos contratos; e) representar a la mandante ante los bancos, instituciones financieras y comerciales, de cualquier naturaleza que fueren, nacionales o extranjeros, públicos o privadas, pudiendo gestionar y realizar inversiones, fijar y convenir sus montos, intereses, plazos y más condiciones; suscribir los documentos necesarios para respaldar inversiones,; así como recibir los valores producto de estas operaciones crediticias y emplearlos como a bien tuviere, sin limitación de ninguna clase; f) abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros a nombre de la mandante; así como girar y disponer de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorro mantenga o pueda mantener la mandante en bancos, mutualistas y otras instituciones de ahorro y crédito del país o del exterior; g) prometer en venta bienes inmuebles de propiedad de la mandante sin limitación alguna, quedando expresamente facultado para recibir o entregar la cosa, precio u objeto materia de dicho contrato; h) vender bienes inmuebles de la mandante sin limitación alguna quedando expresamente facultado para recibir o entregar la cosa, precio u objeto materia de dicho contrato. El mandatario queda facultado a



venderlos al contado o a crédito y para suscribir todos los documentos necesarios para perfeccionar y respaldar dicha venta; incluyendo los formularios de transferencia de dominio, levantamiento de hipoteca, entre otros; i) comprar bienes inmuebles a nombre de la mandante sin limitación alguna, pudiendo el mandatario adquirirlos al contado o a crédito y contratar créditos para tal efecto con entidades del sistema financiero, y convenir sus montos, intereses, plazos y más condiciones; suscribir los documentos necesarios para respaldar dichos créditos; incluyendo contratos de mutuo, hipotecas, pagarés, etc., que sustenten la operación de crédito; j) presentar a nombre de la mandante cualquier reclamo judicial o extrajudicial ante cualquier autoridad pública o institución privada por cualquier concepto, y cualquier tipo de petición judicial o administrativa, contestar demandas o peticiones, presentar recursos, comparecer en juicio o en trámites judiciales o administrativos y seguirlos hasta su culminación, sea por sentencia o por transacción, pudiendo intervenir en cualquier instancia y absolver posiciones k) conferir en general al mandatario todas las facultades comunes a los procuradores y mandatarios y expresamente las facultades especiales constantes en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, que de acuerdo a la ley requieren de cláusula especial. TERCERA: SUSTITUCIÓN.- La mandante autoriza expresamente al mandatario para que pueda sustituir el presente poder. VIGENCIA.- El presente poder general estará vigente hasta su revocatoria. Usted señor Notario se servirá a incluir todas las demás formalidades de estilo para la plena validez y

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO



perfeccionamiento de esta Escritura. **HASTA AQUI** MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Abogada María Daniela Román A., con matrícula profesional número ocho mil seiscientos cincuenta (8650) del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue a la compareciente por mi la Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Priscilla Ortega

PRISCILLA MARÍA ORTEGA ILLINGWORTH

cc 0908774946.



Le Notarie

[Signature]



Doña Paola Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CILDADANIA 090877494-8

ORTEGA ILLINGWORTH PRISCILLA MARIA
 GUAYAS-GUAYASQUILYCAREO /CONCEPCION/
 GUAYAS
 1976

0029 05183 F
 GUAYAS-GUAYASQUILYCAREO /CONCEPCION/
 1976

Priscilla Ortega



ECUADORIANO***** V39487488E

000470 ALBERTO JOSE GARCERAN SANDOZ

SUPERIOR / ESTUDIANTE

GUSTAVO ORTEGA

PRISCILLA ILLINGWORTH

09/08/2005

REN 1187143

Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

037

CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES ESCONDALES 21-424-2014

037 - 0045 0908774946

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

ORTEGA ILLINGWORTH PRISCILLA MARIA

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 1

CANTON ZONA 1

Mano de Priscilla Ortega



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

27 FEB 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA PUBLICA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EMBLEMAS

CIUDADANIA No. 170569258-8
 GALLEGOS SANDOVAL ALBERTO JOSE
 CHIMBORAZO / RIDEAÑA / LIZARZABURU
 03/11/1976

NÚMERO DE IDENTIFICACION 170569258-8
 CHIMBORAZO / RIDEAÑA
 LIZARZABURU 1976



Alberto Jose Gallegos Sandoval

ECUATORIANA*****
 CASADO* PRISCILLA M. ORTIZ GILLINGWORT
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ALFREDO PACIFICO GALLEGOS
 HENICA BEATRIZ SANDOVAL
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 02/04/2007
 02/04/2017 PERIODO
 FECHA DE EXPIRACION

REN 2372742



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
 006 - 0252 1705692588
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 GALLEGOS SANDOVAL ALBERTO JOSE

PICHINCHA	INSCRIPCION	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	4
QUITO	PARADIGMA	ZONA
CANTON		

Luis Osorio
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco
 del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
 que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
 SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
 exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

27 FEB 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA GUABARENSINA



Paola Andrade Torres



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.-



Firma manuscrita de la Dra. Paola Andrade Torres, realizada con un bolígrafo negro.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No.

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

**ROSEMENA BURBANO
ANDRES GUILLERMO**

LUGAR DE NACIMIENTO

**GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1982-01-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**MARIANELLA NATHALIE
VITERI AMPUERO**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2443V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSEMENA FLAVIO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURBANO GARCIA BATRIZ EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**DURAN
2011-05-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-26



000469440

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0244

0910372622

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**AROSEMENA BURBANO ANDRES
GUILLERMO**

QUAYAS

PROVINCIA

SAMBORONDON

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

0

LA

PUNTILLA(SATELITE)

0

PARRISQUA

ZONA

ESPACIO EN BLANCO



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090922141-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
AROSEMENA BURBANO FLAVIO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
 Alemania
 MUNICH

FECHA DE NACIMIENTO **1977-05-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
 CRISTINA ISABEL VALVERDE JOHNSON



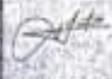
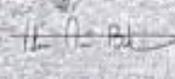

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **ABOGADO** V4433Y4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AROSEMENA AROSEMENA FLAVIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BURBANO BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2012-09-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-09-25


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

002 - 0245 **0909221418**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AROSEMENA BURBANO FLAVIO JOSE

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **8**
 SAMBORONDON LA PUNTELLA (SATELITE) **0**
 CANTÓN BARRIOJUA ZONA


 EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA





1 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
2 ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy
3 fe.-

4 P.l.d.q.r. PRISCILLA MARÍA ORTEGA ILLINGWORTH

5
6 ALBERTO JOSÉ GALLEGOS SANDOVAL

7 C. C. 1705692588

8 C.V. 006-0252

9
10
11 ALBERTO JOSÉ GALLEGOS SANDOVAL

12 C. C. 1705692588

13 C.V. 006-0252

14
15
16 GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH

17 C. C. 0908774912

18 C.V. 019-0156

19
20
21 MARÍA LORENA MOLINA ESTRADA

22 C. C. 0908860117

23 C.V. 020-0226

24
25
26 FLAVIO JOSÉ AROSEMENA BURBANO

27 C. C. 0909221418

28 C.V. 002-0245



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Andrés Arsemena B

ANDRES GUILLERMO AROSEMENA BURBANO

C. C. 0910372622

C.V. 002-0244

Maria del Carmen Carvajal Ayala

AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARIA



Factura: 001-003-000003438



20150906004P01849

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO



Escritura N°:		20150906004P01849					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTEGA ILLINGWORTH GUSTAVO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908774912	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MOLINA ESTRADA MARIA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908660117	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	GALLÉGOS SANDOVAL ALBERTO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705692588	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	GALLEGOS SANDOVAL ALBERTO JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705692588	ECUATORIANA	CEDENTE	PRISCILLA MARIA ORTEGA ILLINGWORTH
Natural	AROSEMENA BURBANO ANDRES GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910372622	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	AROSEMENA BURBANO FLAVIO JOSÉ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909221418	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		DAULE		LA AURORA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		40000.00					



NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE

SE OTORGA ANTE MÍ, ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AROSEMENA BURBANO & ASOCIADOS CIA. LTDA. QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN EL CANTON DAULE EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO: DE TODO LO CUAL DOY FE.



Maria del Carmen Carvajal Ayala
Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE



ESPACIO EN
BLANCO





NUMERO DE REPERTORIO: 43.108
FECHA DE REPERTORIO: 28/ago/2015
HORA DE REPERTORIO: 12:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Septiembre del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **AROSEMENA BURBANO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, autorizada por la **AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE**, el día 14 de agosto del 2015, mediante la cual el Sr. **GUSTAVO VICENTE ORTEGA ILLINGWORTH** con autorización de su cónyuge **MARIA LORENA MOLINA ESTRADA** cede y transfiere (90) participaciones a favor de **FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO**; **PRISCILLA MARIA ORTEGA ILLINGWORTH** cede y transfiere (86) participaciones a favor de **FLAVIO JOSE AROSEMENA BURBANO** y (4) participaciones a favor **ANDRES GUILLERMO AROSEMENA BURBANO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **4.556 a 4.598**, Registro de Cesión de Participaciones número **158**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 43108



Guayaquil, 04 de septiembre de 2015


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
ORTEGA ILLINGWORTH GUSTAVO VICENTE	90	AROSEMENA BURBANO FLAVIO JOSE
ORTEGA ILLINGWORTH PRISCILLA MARIA	86	AROSEMENA BURBANO FLAVIO JOSE
ORTEGA ILLINGWORTH PRISCILLA MARIA	4	AROSEMENA BURBANO ANDRES GUILLERMO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1214351